



Número doscientos dos (202)

En Viagangí cabecera del
Distrito y del Circuito notarial
del mismo nombre, Departamento
de Bolívar, República de Colombia,
a los veinticinco días del mes de
julio de mil novecientos veintiuno,
ante mí José Demetrio Guerra Guerra,
Notario Público principal y único de
este Circuito y en presencia de los testi-
gos justamente señores Juan Enrique
Gómez E y Juan Gómez B, mayores de
edad, de este vecindario, en quienes no
percurre ninguna causal de impedi-
miento y son de mi conocimiento perso-
nal, para poderlo ser en este acto,
y el número respectivo de protocolo
de esta Notaría, según Oficio viene
ro doscientos cuarenta (240), de fecha
de hoy del presente año en Rito del re-
res puz de este Circuito, el testamento
hecho del fallecido don Tomás de A.
Jones y las diligencias de apertura
y publicación de dicho testamento,
para que respondan a los interesados en
todo tiempo las Copias que crean ne-
cesario, para hacer valer sus dere-
chos y para que el acto sirta los de-
rechos especiales que asignan las leyes. Lleva
ta el testamento y las diligencias de diez
hojas escritas las cuales agregó origi-
nales al protocolo, de lo cual yo, el No-
tario doy fe: Se hace constar también
que el testamento tiene una estampi-

Mi de a pesar cada una de sus dos hijas, todos de Timbó, provincial, como lo indica la ley, las cuales quedaron de hoy amiladas. - Se paga el dueño de registrar, como se comprueba en la boleta, la cual copiada dice así: Re. pública de Colombia, Departamento de Bolívar, Derecho de registro, fol. N° 26704. - En esta oficina se ha conseguido la suma de un peso oro, por derecho de registro de la protocolización de las diligencias de apertura y publicación del testamento cerrado del fallecido señor Tomás A. Funes, en la Notaría Pública de este Circuito. - Magangué, 25 de julio de 1989. - Adel O. Meza. - He hecha esta protocolización a los testigos expresados y la aprobaron y se firma por todo los que hemos intervinido por ante mí el Notario que soy yo. - Timbó: J. E. García S. - Juan Francisco S. - El Notario José A. Guerra Guerra. - Testamento. - En Magangué, a los diez y nueve días del mes de julio de mil novecientos ochenta y uno, ante mí, José Dimas Guerra Guerra, Notario Público de este Circuito, el señor Tomás A. Funes, me ha presentado esta cubierta cerrada, declarando su alta voz en presencia de los testigos señores Miguel Acuña, Mercedes Pérez, M. Julio Camargo, Benigno de la Torre del Río y Fausto Martínez, que la Cubierta contiene su testamento.

ratado, y se firman por el testador y los testigos por ante mí, el Notario que soy yo. Se hace constar que todo lo que figura en el presente acto son mayores de edad y vecinos de este Distrito: Timbó = Tomás de A. Funes = Miguel Acuña = Mercedes Pérez = Julio Camargo = H. de la Torre = Fausto Martínez = El Notario José A. Guerra Guerra = P. Tomás de A. Funes, hijo legítimo de Manuel María Funes y su esposa Juana de Funes, natural de Turbaco, en este Departamento de Bolívar, República de Colombia de sesenta y ocho (68) años de edad hallándose en sus entrañas y cabal pleno, deseanco otorgar su testamento o última voluntad, lo hago y promiso por medio de las siguientes cláusulas: Primera. - Soy viudo por muerte de mi esposa, señora Rosa Vergas de Funes, ocurrida el 9 de diciembre de 1989. - De mi matrimonio subsistieron tres (3) hijos mayores de edad, que son: Mercedes Funes de Jarandilla, Sofía Funes de Leyva y Manuel María Funes. - Segunda. - Usando de la facultad que me concede la ley nepótrica a mi hija Sofía Funes de Leyva con el Circuito por Ciento (50%) sobre la Cuarta parte de mis bienes. - Tercera. - De la otra Cuarta parte se le cual punto disponer, es mi voluntad que se dé a mi hermana, Dolores

res Flores de Nictó, cinco mil pesos
(\$5,000⁻) los para ella y sus tres hijas
Ana Dolores, Josefina y Carolina Nieto;
a mi hermana Josefina Flores de Díaz Gra-
nados, cuatro mil pesos (\$4,000⁻) los;
a mi hermana Juana Flores deho
pesos mil pesos (\$1,000⁻) los; a los dos
los hijos naturales, varones, que lug-
gan con la señora Juana Granados.
mil quinientos pesos (\$1,500⁻) los, siendo tuto-
ra y curadora de ellos la madre, a los
hijos que lugan con la señora Juana Gol-
edo, de Juan Arias, mil quinientos pe-
sos (\$1,500⁻) los, siendo tutora y cura-
dora de estos la madre - Juana -
Para cumplir lo dispuesto en este mi
testamento, nombo por mi Albaacea
a la señora Dolores Flores de Nictó -
quien cobrara el tanto por Dícto que
indique la ley - En fe de lo expuesto
firmo en Magangué, a los diez y nueve
(19) días del mes de julio de mil novecientos
noventa y uno, del mes de julio - Tomo
de A. Flores = Oficina de Registros del Di-
crito. Magangué, veinticinco de julio
de mil novecientos noventa y uno. Sobre
registro este testamento, en la fecha
bajo el número Nueve, a folios veinte
y tres, a veinticinco del libro de registros
de causas Mortuarias, tomo primero
del presente año. El Registrador, Juan M.
Paniagua = Decho \$600.00 - Ley 108 de 1910
Pangua P = kml: República de Colombia,
Departamento de Bolívar, Registrado

ria del Circuito - Magangué

El suscrito cura parroco de
parroquia de la Santa Cruz



de Magangué, certifica, que en
el libro de Defunciones correspondiente
al año de 1924 (mil novecientos no-
venta y cuatro) en el folio 64 (seventy four)
bajo el número 212 (descuento ochenta
y dos) se encuentra una partida a la
que dice: En la parroquia de Santa

Cruz de Magangué, fallecida a 14 latrinas
de junio de 1924 mil novecientos no-
venta y cuatro se dirá sepultura clandestina al
cadáver del señor Tomás de A. Flores, hi-
jo de Manuel M. de A. Flores y Josefina Que-
llo, viudo de Rosa Vargas de Flores, a la
edad de sesenta y ocho años, recibió la
enterración. Hoy fe - Patricio M. Mayer
D.D.S. Parroco - Registrado en el Curado
de Magangué, julio 14 de 1924 - P. Patricio
M. Mayer - D.D.S. - sella: Parroquia
de Santa Cruz - Magangué - Cartagena

Es fiel y plena copia
de su original, a que me remiti en
este escrito, que respido en tres hojas
papel sellado, rubico sus Marqueses
y fuijio a los intercalados en la frucha
de su organismo.

El Notario

José Gómez Linares

Notario del Circuito

Oriundo de Registro del Circuito
Oriundo de Registro del Circuito